



**DOCTORADO**

<b>CARRERA: DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS</b>	<b>CURSO LECTIVO: JULIO 2018</b>
<b>CÁTEDRA: HISTORIA DEL DERECHO</b>	<b>TEORICO</b>
<b>TURNO: Tarde (de 15 a 20hs.)</b>	<b>TOTAL: 45hs.</b>

**TITULO: "La forma política de la monarquía española como clave de bóveda del proceso de la independencia hispanoamericana"**

**Prof. Dr. Dr. Sergio R. Castaño**  
**Investigador independiente – CONICET**  
**Profesor titular de "Teoría del Estado" (UNSTA)**  
**Director del Departamento de Política – Fundación Bariloche/CONICET**

---

**ESTADO DE LA CUESTIÓN Y OBJETIVO**

**I) La importancia teórica del tema propuesto**

Uno de las cuestiones más significativas en la historia del Derecho Indiano se refiere a la forma política de la Indias como parte de la monarquía española y en concreto se dirime en la determinación de la naturaleza del vínculo jurídico que unía las Indias con Castilla. De allí que la clave de este problema se manifieste en el preciso sentido en que deba entenderse el *topos de la incorporación de las Indias a Castilla*.

Se trata de un problema jurídico de enorme trascendencia para la historia de América. Los movimientos emancipadores que tuvieron lugar a partir de 1808-1810 interpretaron que dicha incorporación se había hecho *a la Corona y no al Reino de Castilla* (discurso de Primo de Verdad en el Ayuntamiento de México, en 1808; "Silogismo de la Universidad de Chuquisaca", en 1808; discurso de Castelli en el Cabildo abierto de Buenos Aires, en 1810; "Catecismo Político" chileno, en 1810; "Carta de Jamaica", de Bolívar, en 1815; etc.). Según



la versión prácticamente unánime de esos movimientos, la vinculación se habría dado exclusivamente con la persona del rey legítimo (i.e., del legítimo titular de la Corona) y no con el Reino castellano. Tal fue el fundamento jurídico sobre el que asentaron su derecho a formar juntas independientes del Consejo de Regencia –y tanto aquéllas como éste gobernaban en nombre del rey destronado-.

## **II) Su carácter problemático**

En el año 2000, en su recapitulación del tema que nos ocupará, Víctor Tau Anzoátegui (“Las Indias ¿provincias, reinos, colonias? A propósito del planteo de Zorraquín Becú”, *Revista de Historia del Derecho*, n° 28), plantea la cuestión como aún abierta y señala su carácter fluctuante y complejo –criterio que Tau Anzoátegui reiteró en la Reunión de Trabajo del Instituto de Investigaciones en Historia del Derecho, en Buenos Aires, del 24 de noviembre de 2016, a cargo del suscripto-.

Por lo demás, se trata de una cuestión en la que confluyen otros relevantes temas, históricos y sistemáticos, que atañen a la evolución de las formas políticas, la teoría del Estado y de la constitución y el derecho internacional público.

## **III) Objetivo**

El objetivo de este seminario consiste en plantear algunas de las notas, peculiaridades, mutaciones históricas -y eventuales indefiniciones- que encerraba “la condición política de la Indias”, respecto de la específica cuestión de su vinculación con la Corona y Reino de Castilla -para desde allí intentar echar luz sobre la legitimidad y juridicidad de los procesos independentistas hispanoamericanos-.

Dicho objetivo principal presupondrá el abordaje de la forma política de los “Estados múltiples” de la modernidad, así como el del conflicto que desembocó en la independencia



norteamericana. Y se le dará particular relevancia al análisis y la discusión de la respectiva posición del gran jurista de Indias, Juan de Solórzano Pereira.

## PROGRAMA

### **I) Las Indias en la corona de Castilla**

- El estatuto jurídico-político de los territorios indios como problema
- Coincidencia de los planteos americanos desde 1808: sujeción al rey y no al reino
- El Imperio español en Indias. Los "Justos Títulos". Su forma fundacional bajo los Austrias. Los vínculos entre la corona y los reinos americanos. La peculiaridad del orden constitucional indiano.
- La mutación institucional operada bajo los Borbones. Evaluación de la deslegitimación del régimen borbónico en la línea del ejercicio del poder.
- Usurpación y acefalía en 1808.

### **II) Juan de Solórzano Pereira**

- Significación y vigencia de su obra como fuente del derecho indiano
- *La Política Indiana*. La teoría de la accesión
- Las fuentes de Solórzano; el contexto doctrinal contemporáneo
- Pacto y encomienda, ¿formas de vinculación personal con la corona?
- Análisis integral y conclusiones críticas sobre la posición de Solórzano respecto de la vinculación de las Indias con la corona.

### **III) Una cuestión disputada entre los historiadores de Indias**

- La contestación historiográfica a la posición hispanoamericana desde 1808
- El aval historiográfico a dicha posición.
- Recapitulación, distinciones y balance.

### **IV) Contexto histórico: "Uniones de Estados" y "monarquía compuesta" en la primera modernidad**

- Qué es comunidad política.
- El *status* de colonia
- El encuadre del derecho político: las Uniones de Estados. La Confederación. La UE y el fallo "Maastricht"



- Breve puntualización sobre la idea de Corona en la historia occidental  
Unión Personal y Unión Real como formas monárquicas.  
Reintroducción del tema por la historiografía contemporánea: las “*composite monarchies*”.
- Un caso paradigmático en la misma Casa de Habsburgo: la “monarquía dual” Austro-húngara
- Otros casos: el ruso-finés
- El Primer Imperio Británico. El *status* político de las colonias norteamericanas y las razones constitucionales de su separación de Gran Bretaña. La independencia norteamericana en cotejo con el proceso hispanoamericano.
- Surgimiento del Estado centralizado y colapso de las formas políticas complejas

**V) El problema de la legitimidad y de la juridicidad del proceso desencadenado a partir de 1808: el caso argentino**

- Los argumentos enfrentados el 22 de mayo desde la perspectiva filosófico-política y jurídico-política.
- La “reversión del poder al pueblo”. Qué queda en la realidad política –y en este proceso en particular- de la teoría dominante en la segunda escolástica.
- La propuesta de Sevilla y de Cádiz a América y el desconocimiento de la forma política fundacional de Indias.
- La forma del mundo tradicional y las razones de la vigencia de las uniones descentralizadas
- La decisión de mayo desde el punto de vista de la legitimidad política y de la validez jurídica. Diferencia política y jurídica cualitativa y específica entre la Junta de 1810 y la Declaración de Independencia de 1816.
- La restauración absolutista de Fernando VII
- La cuestión jurídico-política del quicio constitucional de Indias y el asumido carácter sinalagmático del vínculo entre el monarca y los reinos de América.
- Independencia y rebelión; independencia y secesión; independencia y disolución de vínculos pacticios en general.
- Conclusiones abiertas sobre la Declaración de Independencia de 1816: ¿perjurio, acto de alta traición, recurso de extrema necesidad, ejercicio de un derecho?

---

**UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA**  
*"Santa María de Los Buenos Aires"*

---



---

**FACULTAD DE DERECHO**

---

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Sergio Raúl Castaño". The signature is fluid and cursive, written on a light-colored background.

**Sergio Raúl Castaño**